

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

ASUNTO

Radicación 07-068627
Trámite 11
Evento 379
Actuación 519
Oficio
Folios 002

05992

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☒
No. Solicitud Internacional		PCT/CU2005/000010	Capítulo II
Fecha de Presentación Internacional		29/Noviembre/2005	☒

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 16 a 22	6/Julio/2007
Reivindicaciones:	Folio 23	6/Julio/2007
Prioridad:	CU 2004-0277	8/Diciembre/2004

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Inoculante micorrizógeno líquido".

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un producto líquido que propicie un masivo manejo de los hongos micorrizógenos para ser empleado directamente en sistemas de riego localizado, en dosis adecuadas y rentables.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un inoculante micorrizógeno líquido que contiene esporas de resistencia, micelio extramático arbuscular, glomalina, raicillas colonizadas con el hongo, en un vehículo acuoso.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C05F 11/08; A01N 65/00; C12N 1/14.

Expediente 07-68627 1er Art 45

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa porque utiliza los términos "esporas de resistencia", "micelio extramático arbuscular", "raicillas", lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger. Por lo tanto se invita al solicitante para realizar una delimitación correcta de la invención, definiendo las cepas de hongo en cuestión y las plantas hospederas así como el tipo de esporas, clase de raicillas, de acuerdo a las definiciones establecidas en los Folios 19 y 20, como por ejemplo definir las plantas hospederas como *Braquiaria decumbens*, *Sorghum vulgare*; y las cepas de hongos como *Glomus fasciculatum*, *Glomus clarum*, *Glomus spurcum*, etc.

La reivindicación 1 hace referencia a "Tween" que es una marca registrada y por tanto no definen al producto porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo aunque conserve el mismo nombre. Se requiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión, por ejemplo usar el término "polisorbato".

La reivindicación 2 indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminar esta reivindicación del pliego reivindicatorio.

La reivindicación 3 hace referencia a la cantidad de esporas. Se sugiere al solicitante incluir dicho rango de concentración en la reivindicación principal.

Reivindicación 4 establece un rango amplio de pesos moleculares y concentraciones de polietilenglicol. Se sugiere limitar a realizaciones preferidas.

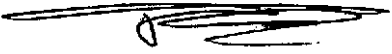
5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la Solicitud de Prioridad: Diciembre 8 de 2004 y no se encontraron documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

18 ABR 2012
Elaborado por: Juan David Moncaléano P.
Revisado por: Ana Delia Pinzón García.
Expediente 07-68627 1er Art 45